CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN RED COLOMBIANA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION "RedCOLSI" NODO SANTANDER Y LAUNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

Entre los suscritos, **OLGA LUCIA GALVIS PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía 63.483.896 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la Fundación Red Colombiana de Semilleros de Investigación **RedCOLSI**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con Nit 900014966-5 y domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA RedCOLSI,** por una parte, y **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.350.658 de Pamplona, en su condición de Director y Representante Legal de la **Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña** identificada con **NIT. 800163130-0,** Institución Pública de Educación Superior, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 029 del 12 de abril de 1994 Ministerio de Educación Nacional, nombrado mediante Resolución Nº 1100 del 21 de diciembre de 2012 y acta de posesión de cargos de fecha 08 de febrero de 2013, autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo Nº 013 del 19 de marzo del 2013 emanado con del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, quien mediante y para todos los efectos del presente documento de denominará **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA**, hemos acordado suscribir este convenio específico con el fin de estrechar relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. Realizar conjuntamente y dentro de la autonomía de cada parte, el **X ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION,** que en adelante se llamará **EL EVENTO,** en la ciudad Ocaña del 08 al 09 de Mayo de 2014, en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - OCAÑA, para lo cual se conformará un Comité Organizador con miembros de ambas partes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA se compromete a: **1.** Facilitar sin ningún costo su planta física para el cabal desarrollo del evento. **2.** Permitir que el NODO SANTANDER - RedCOLSI recaude en cuenta nacional propia, el valor de todas las inscripciones del evento. Por su parte, LA RedCOLSI se compromete a: **1.** Aportar su estructura organizacional, administrativa, financiera y experiencia, además de toda la logística requerida para ofrecer, abrir y llevar hasta su culminación el evento objeto del convenio. **2.** Incluir en la publicidad del evento, la imagen corporativa de LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA y reconocerle todos los créditos por ser la sede del mismo. **3.** Divulgar a través de los Delegados Institucionales en las distintas instituciones que la conforman, toda la información y material publicitario del mismo. **4.** Incentivar la movilización de los estudiantes, docentes y directivos de las Instituciones de Educación adscrita al NODO SANTANDER - RedCOLSIpara que asistan y participen en el evento. **5.** Responder por los daños de cualquier tipo que se llegaren a

ocasionar a las instalaciones provistas por LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA para el desarrollo del evento.

CLAUSULA TERCERA: ORGANIZACIÓN: El EVENTO tendrá un **COMITÉ ORGANIZADOR GENERAL**, integrado por el Comité Ejecutivo del Nodo Santander de La **RedCOLSI** y el Comité espejo, de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA** ; siendo el primero quien lo convoca y preside; también harán parte los Coordinadores de los Comités: Académico, Gestión y Logística, Comunicaciones y Financiero, el Representante Legal de La Fundación Red Colombiana de Semilleros de Investigación **RedCOLSI**, en el Nodo Santander o su delegado y un representante de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA**

PARÁGRAFO: Las **COORDINACIONES** y las responsabilidades de cada uno de los comités estarán consignadas en un documento el cual hará parte integral del presente convenio

CLAUSULA CUARTA: PRESUPUESTO DEL EVENTO. El Presupuesto General del Evento aprobado formará parte integral del presente convenio. Harán parte del presupuesto los patrocinios y auspicios de empresas y organismos estatales y privados que para la financiación del evento se obtengan.

PARAGRAFO 1: Hará parte del Presupuesto del Evento todos los ingresos que resulten por asistencia, patrocinios. Estos ingresos serán tenidos en cuenta al momento de proceder a la liquidación del evento.

PARAGRAFO 2: Cualquier gasto no relacionado en el presupuesto y que sea necesario para el buen desarrollo del Evento deberá ser aprobado por el Comité Organizador del Nodo Santander.

CLAUSULA QUINTA. APORTES:LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA realizará su aporte institucional a través del personal especializado, infraestructura física, administrativa, de sistemas, soportes técnicos para el manejo de la información y las demás valoradas y relacionadas con la propuesta,

Y los aportes de la RedCOLSI-Nodo Santander son los mismos arriba mencionados.

CLAUSULA SEXTA: ASPECTOS FINANCIEROS: Todo los ingresos y egresos relacionados antes, durante y después del Evento serán Coordinados desde el Comité Organizador del Evento, del Nodo Santander.

PARAGRAFO 1: Todo el dinero recaudado para uso del evento será manejado a través de la cuenta nacional de la Fundación RedCOLSI.

CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.- Los ingresos que se generen en la ejecución del **EVENTO** se administrarán conforme a los estatutos internos de La **RedCOLSI**.

Las cuentas de cobro por concepto de patrocinios, convenios especiales con empresas e inscripciones de personal de empresas que requieran facturación, se tramitarán a través de La **RedCOLSI**, según cada caso y los recaudos entrarán a la cuenta destinada por La **RedCOLSI**

El Comité Organizador velará por el buen manejo de los ingresos y egresos de acuerdo con las normas contables establecidas.

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD. El presente convenio específico limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras Instituciones y organismos de derecho público o privado para organización de un evento similar en la fecha del evento programado.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION DE CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLAUSULA DECIMA: VIGILANCIA. El Comité Organizador realizará la vigilancia y control del **EVENTO** por medio de evaluaciones tendientes a verificar la buena marcha del convenio, el número de inscritos, el monto de los patrocinios, la venta de la publicidad, los gastos, la organización del Evento e introducirá los ajustes o modificaciones que se generen en el desarrollo del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LAS DIFERENCIAS. Cuando en el desarrollo del Convenio se presenten diferencias entre las partes, será abocado su conocimiento por el Comité Organizador.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DURACION. El término de duración del presente convenio será de 3 meses a partir de la firma del presente convenio y finalizará hasta la fecha de culminación del evento, es decir 09 de Mayo del año 2014.

CLAUSULA DECIMA TERCERA EVALUACION. Las partes se comprometen a evaluar, una vez terminado el evento, en un plazo no mayor a dos (2) meses los aspectos administrativos, académicos y financieros del Convenio y proponer lo correctivos necesarios para el óptimo desarrollo de futuros convenios para las futuras versiones de eventos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO- Para su perfección y legalización el presente convenio requiere de las firmas de los Representantes Legales de las partes. En consecuencia se firma el presente convenio en la ciudad de Ocaña a los 10 días del mes de 03 de año 2014 y se expiden dos copias del mismo tenor para las partes.

Por la RedCOLSI:

Por la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SATANDER - OCAÑA

DRA. OLGA LUCIA GALVIS
Representante Legal de la RedCOLSI
C.C 63483896

DR. EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ,
Director Francisco de Paula Santander Ocaña
C.C 13.350.658 de Pamplona

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
OCAÑA
Oficina Jurídica